**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 16 -2024-GA-MPSM**

Tarapoto, 02 de Abril de 2024.....

**VISTO :**

El Informe 00024-2024-SGMMEM-GI/MPSM, emitido por el Sub Gerente de Maquinaria y Equipo Mecánico; el Informe N° 096-2024-GI/MPSM; emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe Técnico N° 003-2024-OCP-GA/MPSM, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Martín; Informe Legal N° 76-2024-OAJ/MPSM emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública.

Que, el Artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad Constituyen su Patrimonio, el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en los literales d) y f) del numeral 48.1 de la "Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", son causales para proceder a realizar la baja de bienes, los siguientes:



## d) Estado de chatarra.

Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa, no comprende a los AEE (aparatos eléctricos y electrónicos) que se encuentran calificados como RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

## f) Mantenimiento y reparación onerosa.

Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el procedimiento de baja de bienes se encuentra sustentada mediante el Informe Técnico N° 003-2024-OCP-GA/mpsm de fecha 22/03/2024, el mismo que contiene el Informe N° 00024-2024-SGMMEM-GI/mpsm de la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico de fecha 18 de enero del 2024, que, mediante su revisión y evaluación técnica indican que algunas unidades se encuentran en estado chatarra y otras unidades en mal estado e inoperativos que presentan fallas todos sus sistemas de funcionamiento, los costos de mantenimiento correctivo son onerosos, por lo que en su apreciación técnica final recomiendan dar de baja definitiva por la causal de "**mantenimiento y/o reparación onerosa**", la cantidad de 03 (tres) unidades vehiculares, considerados como bienes de activo fijo totalmente depreciados contablemente, que cumplieron su vida útil; del mismo modo vehículos que por su avanzado estado de deterioro recomiendan dar de baja definitiva por la causal de "**estado de chatarra**", la cantidad de 08 (ocho) unidades vehiculares, totalmente depreciados contablemente, que cumplieron su vida útil, por su avanzado estado de deterioro, generalizada corrosión y siendo en su condición no útiles para el sistema educativo; las mismas están ubicados en los depósitos de nuestra institución, que hacen la cantidad Total de 11 (once) unidades vehiculares; cuyas características están descritas en el informe técnico en mención y plenamente identificados, dado que la permanencia de los mismos generan gastos innecesarios por seguridad y almacenaje, requiriendo a su vez su baja patrimonial y la aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la Directiva. Las unidades a dar de baja por las causales mencionadas líneas arriba son las siguientes:

## Baja por causal de Chatarra

Ord.	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE VEHICULO	N° PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	N° MOTOR	AÑO DE FABRICACION	ESTADO	
1	67369259-0002	TRACTOR DE ORUGA	S/P	CATERPILLAR	D5H	AMARILLO	85C00445	12453338/1W4588	1988	CH	
2	67829950-0002	VOLQUETE	WX-1653	VOLVO	NL-10(4X2)	BLANCO/VERDE	9BVN2B2A0NE630402	TD102FC1308-22859	1992	CH	
3	67222726-0002	COMPRESORA DE AIRE	S/P	ATLAS CAPCO	XA80-PDA (TIPO REMOLQUE)	VERDE/BLANCO	ARP675847	B1513P	1989	CH	
4	67825000-0005	CAMIONETA (AUTOMOVIL)	SO-9775	TOYOTA	TERCEL	BEIGE	AL250172843	3A2340128	1985	CH	
5	67829950-0001	VOLQUETE	WX-1655	VOLVO	NL-10(4X2)	BLANCO/VERDE	9BVN2B2A0NE630401	TD102F130822861	1992	CH	
6	67820950-0001	CAMION		AMGEN	M35A2	ROJO	04N3157114119	4835763	1970	CH	
7	67825000-0006	CAMIONETA	OD-5200	TOYOTA	STOUT	VERDE/BLANCO	4Y-0236245	YK1109001213	1990	CH	
8	67364655-0001	PAVIMENTADORA	S/P	BLAWKNOX	BK-450	AMARILLO	4902			1989	CH

## Baja por causal de mantenimiento y reparación onerosa



Ord.	CÓDIGO PATRIMONIAL	TIPO DE VEHICULO	Nº PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	Nº MOTOR	AÑO DE FABRICACIÓN	ESTADO
1	67364309-0002	MOTONIVELADORA	S/P	KOMATSU	GD511A-1	AMARILLO	11012-9CB03306	168397	2000	MALO
2	67367072-0003	RODILLO VIBRATORIO	S/P	CODWN	CR12HD	AMARILLO	CR12CH120002	7278696	2011	MALO
3	67821625-0008	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	EGG-370	MERCEDES BENZ	ATEGO 1623/48	BLANCO/VERDE	CHASIS N° W3DYL C9638 L540278	MOTOR N° 90691500884355	2011	MALO

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2024-OCP-GA/mpsm, de fecha 22 de marzo del 2024, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, viene solicitando la baja de once (11) bienes muebles (vehículos), por causal de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa, en el mencionado informe se detalla y adjunta la información correspondiente para sustentar el presente trámite;

Que, asimismo, resulta procedente aprobar la baja de once (11) bienes muebles (vehículos), (08) por la causal de chatarra, (03) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; las mismas que están descritas en el **ANEXO 01** que forma parte de la presente resolución, en el marco de la definición contenida en el literal d) y f) del artículo 48 de la citada Directiva, así como en atención al análisis efectuado respecto al costo beneficio contenido en el Informe N° 00024-2024-SGMMEM-GI/mpsm; en consecuencia se señala que se ha cumplido con los restantes supuestos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, en ese orden de ideas, el citado informe del responsable de la Oficina de Control Patrimonial concluye que resulta procedente aprobar la baja patrimonial de once (11) bien muebles (vehículos), de acuerdo al sustento proporcionado y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 76-2024-OAJ/mpsm de fecha 01-04-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante Resolución de Gerencia se apruebe la baja de (11) unidades vehiculares, conforme al proyecto de resolución que forma parte del informe técnico emitido por la Oficina de Control Patrimonial.

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 81º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-mpsm y su modificatoria:

#### SE RESUELVE :

**Artículo 1.- Aprobar** la baja patrimonial de once (11) bienes muebles (vehículos), por causal de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa por un valor inicial de **S/ 1,824,035.29** (Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Treinta y Cinco con 29/100 Soles), valor depreciado de **S/ 1,824,024.29** (Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Veinticuatro con 29/100 Soles) y un valor neto total de **S/ 11.00** (Once con 00/100 Soles), según detalle del **ANEXO 1** que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la normatividad legal vigente y a los considerandos expuesto.

**Artículo 2.- Disponer** la cancelación de la anotación de los bienes muebles (vehículos) referido en el artículo precedente en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina de Control Patrimonial efectúe el registro de la Resolución en los módulos correspondientes vigentes, de acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.



**mpsM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



**Artículo 4.- Disponer** que la Gerencia de Administración coordine y ejecute la disposición final del bien dado de baja detallado en el **Anexo 1** adjunto al presente.

**Artículo 5.- Notificar** la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, para las acciones pertinentes, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

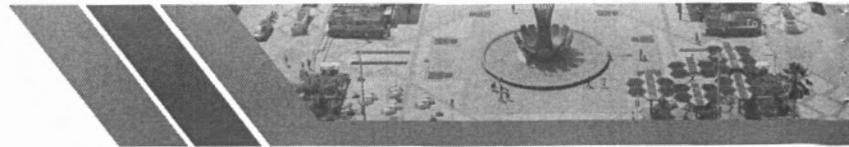


SJSB/GA/MPSTM  
Zdr  
Alcaldía  
Oficina de Control Patrimonial  
Oficina de Contabilidad  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



## "ANEXO 01"

### BIENES PARA LA BAJA - VEHICULOS INOPERATIVOS EN ESTADO DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

Ord.	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE VEHICULO	Nº PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	Nº SERIE	Nº MOTOR	AÑO DE FABRICAC.	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIAACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
1	67820950-0001	CAMION	S/P	AMGEN	M35A2	ROJO	04N3157114119	4835763	1970	MALO	15030101	31,193.25	31,192.25	1.00	CHATARRA
2	67825000-0006	CAMIONETA	OD-5200	TOYOTA	STOUT	VERDE/BLANCO	4Y-0236245	YK1109001213	1990	MALO	15030101	9,600.00	9,599.00	1.00	CHATARRA
3	67825000-0005	CAMIONETA (AUTOMOVIL)	SO-9775	TOYOTA	TERCEL	BEIGE	AL250172843	3A2340128	1985	MALO	15030101	5,736.80	5,735.80	1.00	CHATARRA
4	67222726-0002	COMPRESORA DE AIRE	S/P	ATLAS CAPCO	XA80-PDA (TIPO REMOLQUE)	VERDE/BLANCO	ARP675847	B1513P	1989	MALO	1503020999	32,432.40	32,431.40	1.00	CHATARRA
5	67369259-0002	TRACTOR DE ORUGA	S/P	CATERPILLAR	D5H	AMARILLO	85C00445	12453338/1W4588	1988	MALO	1503020999	307,288.00	307,287.00	1.00	CHATARRA
6	67364655-0001	PAVIMENTADORA	S/P	BLAW KNOX	BK-450	AMARILLO	4902		1989	MALO	1503020999	155,904.00	155,903.00	1.00	CHATARRA
7	67829950-0002	VOLQUETE	WX-1653	VOLVO	NL-10(4X2)	BLANCO/VERDE	9BVN2B2A0NE630402	TD102FC1308-22859	1992	MALO	15030101	142,882.50	142,881.50	1.00	CHATARRA
8	67829950-0001	VOLQUETE	WX-1655	VOLVO	NL-10(4X2)	BLANCO/VERDE	9BVN2B2A0NE630401	TD102F130822861	1992	MALO	15030101	102,547.50	102,546.50	1.00	CHATARRA
9	67821625-0008	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	EGG-370	MERCEDES BENZ	ATEGO 1623/48	BLANCO/VERDE	CHASISNºW3DYLC963 8L540278	MOTOR Nº90691500884355	2011	MALO	15030101	399,000.00	398,999.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA
10	67367072-0003	RODILLO VIBRATORIO	S/P	CODWIN	CR12HD	AMARILLO	CR12CH120002	7278696	2011	MALO	1503020999	261,104.50	261,103.50	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA
11	67364309-0002	MOTONIVELADORA	S/P	KOMATSU	GD511A-1	AMARILLO	11012-9CB03306	168397	2000	MALO	1503020999	376,346.34	376,345.34	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA
												<b>TOTAL</b>	<b>1,824,035.29</b>	<b>1,824,024.29</b>	<b>11.00</b>

